



DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO

La Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E) en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019, autoriza la celebración de 07 contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que tienen por objeto: “Apoyar las Inspecciones de Policía con el ingreso de información, uso y apropiación de los sistemas de información vigentes dispuestos para las actuaciones de policía..”, los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: *“Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

“(…) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.

Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

La Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO

organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Dentro de la estructura organizacional del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se encuentra en el Área de Gestión Polícivo.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, o 1987: IVC EFICAZ, EFICIENTE Y TRANSPARENTE EN CIUDAD BOLÍVAR cuyo objeto es Fortalecer las capacidades de las Alcaldías Locales para el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, restaurando la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano, involucra actividades de planeación, articulación, ejecución y seguimiento para la realización del control de cualquier actividad de comercio, industria, de servicios sociales, cultura, de recreación, de entretenimiento, de diversión.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es conveniente resaltar que dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, se encuentra el Área de Gestión Políciva que tienen, entre otras, como funciones coordinar el desarrollo de los procesos y procedimientos que organizan y apoyan la gestión de las autoridades de policía locales a cargo de la Secretaría de Distrital de Gobierno, de forma oportuna conforme a las orientaciones del Alcalde Local y las directrices institucionales y Distritales en la materia, en el marco de la normatividad vigente. Dando cumplimiento a la entrada en vigencia del nuevo Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -Ley 1801 del 29 de Julio de 2016-, que busca establecer las condiciones requeridas para la convivencia en el territorio nacional; al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de la policía de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente. Para lograr el fin propuesto por la Justicia Políciva, se hace necesario contar con el personal calificado para fortalecer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control por medio del apoyo en la formulación, seguimiento e implementación de la estrategia local. De igual forma, resulta indispensable fortalecer los procesos de depuración de las actuaciones policivas que en la actualidad conocen las Inspecciones de Policía de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para el efecto es importante establecer que, desde la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, al 30 de noviembre de 2022, se ha repartido un total de 94.801 expedientes en las 3 inspecciones de policía a saber: INSPECCIÓN 19 A DISTRITAL DE POLICÍA: 32.639, INSPECCIÓN 19 B DISTRITAL DE POLICÍA 30.446 e INSPECCIÓN 19 C DISTRITAL DE POLICÍA 31.716 expedientes, a la fecha dichos despacho cuentan con un total de 72.371 procesos policivos, con la siguiente distribución: Inspección 19 A: 24.240, Inspección 19 B: 24.161 e Inspección 19 C: 23.970. Adicional a lo anterior, el día 27 de julio de 2020, se promulgó la Ley 2030, en virtud de la cual se modifica el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, asignando una nueva competencia a los Inspectores de Policía en cuanto a la práctica de las diligencias comisionadas por los funcionarios Judiciales o Administrativos. A la fecha la Secretaría Distrital de Gobierno, ha designado un talento humano de planta para la Alcaldía Local, el que resulta insuficiente y por ende el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, no cuenta con el personal suficiente que apoye las funciones de la Alcaldía, esta falta de personal disminuye y obstaculiza la gestión de la Alcaldía Local. Resulta necesario entonces, contar con personal calificado para gestionar los trámites que se encuentran represados en las diferentes Inspecciones con que cuenta esta Localidad, garantizando la

Código: GCO-GCI-F155

Versión: 01

Vigencia desde: 8 de enero de 2021

Caso HOLA: 148321

Página 2 de 3



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO

oportunidad y la calidad en la respuesta al ciudadano, en el ejercicio de la gestión pública. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario contar con los servicios de SIETE (07) TÉCNICOS que apoyen con el ingreso de información, uso y apropiación de los sistemas de información vigentes dispuestos para las actuaciones de policía

Conforme a lo anterior, se requiere más de un Técnico que apoye los procesos para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y metas propuestas.

Se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El presente debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de enero de 2023.

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local Ciudad Bolívar (E)

Elaboró: Cesar Andrés Oyuela Martínez - Contratista FDLCB

Revisó: Jairo Armando Peña Rios – Contratista FDLCB

Código: GCO-GCI-F155

Versión: 01

Vigencia desde: 8 de enero de 2021

Caso HOLA: 148321

Página 3 de 3

